



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Adjudicación Simple 345/2022
Clase: De Bajo Monto
Modalidad: Sin Modalidad
Encuadre legal: 1030/16
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 14-01804/2022
Objeto de la contratación: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PARA LA FLOTA AUTOMOTOR Y EMBARCACIONES de la Facultad de Ciencias Veterinarias e INICNE.
Rubro: Bancos y seguros
Lugar de entrega único: VETERINARIAS (Juan Bautista Cabral 2139 (3400) CORRIENTES, Corrientes)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes	Dirección:	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes
Plazo y horario:	LUNES A VIERNES DE 09 A 12HS	Plazo y horario:	LUNES A VIERNES DE 09 A 12 HS
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes	Lugar/Dirección:	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes
Fecha de inicio:	29/09/2022	Día y hora:	05/10/2022 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	05/10/2022 a las 09:59 hs.		

RENGLONES



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO para ACOPLADO RURAL PARA TRANSPORTE DE UN ANIMAL. MARCA LA GALLARETA, modelo 1978. De acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, perteneciente a la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 17.500.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.	UNIDAD	1,00
2	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO para TRAILER 1 EJE MODELO 2012. De acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, perteneciente a la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 17.500.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.	UNIDAD	1,00
3	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO para RENAULT KANGOO 2 CONFORT 1.6; ASIENTOS 4+1, MODELO 2009. De acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, perteneciente a la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 17.500.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.	UNIDAD	1,00
4	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO para TOYOTA HILUX DX 4X2 CABINA SIMPLE 2.5 TD, MODELO 2010. De acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, perteneciente a la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por	UNIDAD	1,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 17.500.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.		
5	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO para TOYOTA HILUX DX 4X4 CABINA DOBLE 2,5 TDI MODELO 2012. De acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, perteneciente a la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 17.500.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.	UNIDAD	1,00
6	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO para FORD RANGER XL 4X2 CABINA DOBLE, MODEO 2019. De acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, perteneciente a la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS LIVIANOS de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 17.500.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.	UNIDAD	1,00
7	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO para MERCEDES BENZ SPRINTER 313 CDI/F 3000 ASIENTOS 7+1, modelo 2009, de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes perteneciente a la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS PESADOS Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 38.500.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.	UNIDAD	1,00
8	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO	UNIDAD	1,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	para RENAULT MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF. ASIENTOS 5+1, MODELO 2011, de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes perteneciente a la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS PESADOS Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 38.500.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.		
9	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO para MERCEDES BENZ SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE 19+1, MODELO 2013, de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes perteneciente a la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS PESADOS Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 38.500.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.	UNIDAD	1,00
10	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO para MERCEDES BENZ SPRINTER 4225 19+1, MODELO 2019, de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes perteneciente a la FLOTA AUTOMOTOR de VEHÍCULOS PESADOS Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 38.500.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.	UNIDAD	1,00
11	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO para LANCHAS LEVENFORT modelo 1999, CON MOTOR FUERA DE BORDA MERCURY 15HP AÑO 2010-INICNE I, Casco de aluminio de 4,50 m de eslora, 1,5 m de manga y 0,56 de puntal, capacidad para 3 personas y con fines de investigación. De acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para LANCHAS A MOTOR de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: Emergentes	UNIDAD	1,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	de incendio y colisión (daños materiales), por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de \$ 200.000,00 como mínimo, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.		
12	PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO para LANCHAS Dorado 480 modelo 2012, CON MOTOR FUERA DE BORDA 20 HP MARCA HONDA MODELO BF SHD AÑO 2014, INICNE II, Casco plástico reforzado de fibra de vidrio. Equipamiento Dorado 482. Eslora: 4,84 m Manga: 1,72 m Puntal: 0,63 m, capacidad para 3 personas y con fines de investigación. De acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para LANCHAS A MOTOR de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: Emergentes de incendio y colisión (daños materiales), por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de \$ 200.000,00 como mínimo, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023. SERVICIOS ADICIONALES: Cobertura médica en caso de accidente y servicio de asistencia mecánica y remolque. El kilometraje sin cargo de 300 km ida y 300 km vuelta, cantidad de servicios durante la vigencia del contrato: Servicios de Asistencia Anuales 12 como mínimo, Servicios de Asistencia Mensuales 1 como mínimo.	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º) La presente contratación directa tiene por objeto la provisión del servicio de cobertura de seguro obligatorio por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2022 a las 12 horas del 19/10/2023, para la flota de automotores y lanchas pertenecientes a la Facultad de Ciencias Veterinarias-UNNE.

Art.2º) La modalidad de la presente Contratación Directa es la siguiente: sin modalidad. El presupuesto oficial es: \$ 890.000,00.- (Pesos Ochocientos noventa mil con cero centavos). La propuesta no deberá excederse del 20% del presupuesto oficial.

La adjudicación se efectuará por renglón considerándose solo ofertas por renglones completos.

Art.3º) La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección de Gestión Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Veterinarias - Sgto. Cabral 2139, Corrientes, Capital a las 10:00 horas del día 05/10/2022. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora (Art 59 Dec. 1030/16).

Art.4º) Las propuestas se presentarán en la dirección establecida en el Art. Anterior, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas hasta las 09:59 horas del día 05/10/2022.

Art.5º) Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, escritas a máquina y en sobre cerrado con la leyenda: “**FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - UNNE – CONTRATACION DIRECTA Nº 345/2022. APERTURA: 05/10/2022. HORA: 10:00**”.

La oferta original deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente o representa legal y



deberá incluir la documentación referida en el Art. 7 del presente pliego de bases y condiciones particulares.

Art.6º) Además la oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal (Art 55 Dec. 1030/16).
- b) El precio cotizado será el PRECIO FINAL QUE SE DEBA PAGAR POR TODO CONCEPTO. El oferente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos.

Art.7º) Documentación: Los oferentes deberán presentar con su OFERTA la documentación que a continuación se detalla:

- 1) **DECLARACION JURADA** en el formulario modelo que se adjunta (DDJJ Decreto 202/17).
- 2) **CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL SIPRO – SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES** (en cumplimiento a lo establecido en los Art. 234 al 240 del Dec. Reglamentario 893/12). **O en su defecto constancia de estar pre-inscriptos, para lo cual deberá completar la inscripción total antes del dictamen de la Comisión Evaluadora.**
- 3) **CONSTANCIA INSCRIPCIÓN A AFIP y RENTAS.**
- 4) **NOTA** constituyendo domicilio y datos relativos: teléfono, fax, dirección de correo electrónico y todo otro dato que permita una rápida localización. **La dirección electrónica declarada en ésta nota será válida para las futuras notificaciones pertinentes (Art. 2, Disposición 62/2016 ONC).**

Art.8º) Las ofertas deberán mantenerse por el término de treinta (30) días (Art 54 Dec. 1030/16) contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. El plazo máximo del inicio de la prestación del servicio será fijado por el oferente y no será superior a siete (7) días, salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el oferente deberá justificar en su propuesta.-

Art.9º) No se deberá constituir garantía de oferta ni de cumplimiento de Contrato, salvo en caso de superar el monto ofertado la suma de \$ 4.000.000.-

En este último caso se estará a lo dispuesto en el Decreto 1030/16 PEN Art. 78.

Art.10º) Evaluación de las ofertas: La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas que constará en un acta dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, el cual no tendrá carácter de vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual concluirá el procedimiento. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, utilizando algunos de los medios enumerados en el Art. 07 del Dto. 1030/16 a todos los oferentes dentro de los Dos (2) días de emitidos. A partir del día siguiente y en el plazo de tres (3) días de anunciadas la preadjudicación, los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación (Art 73 Dec. 1030/16). Durante este último plazo el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Los oferentes pre-adjudicados no deberán entregar los productos en ésta etapa, hasta que se les notifique correspondientemente mediante la respectiva Orden de Compra o Resolución.

Art. 11º) Las adjudicaciones serán notificadas al adjudicatario mediante Ordenes de Compras o provisión dentro de los diez (10) días de dictado el acto respectivo (Art 75 Dec. 1030/16).-

Art.12º) El adjudicatario deberá entregar las pólizas de los seguros contratados, dentro del plazo fijado, en la Dirección de Gestión Económico Financiera de la Facultad de Ciencias Veterinarias - Sgto. Cabral N° 2139 - Corrientes (Capital), de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Art.13º) La recepción de las pólizas en el lugar establecido por estas cláusulas tendrá el carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el Art. 88º del Decreto 1030/16, para la recepción definitiva de lo establecido en el Art. 89º de la norma citada.-

Art.14º) El pago de la presente adjudicación, se efectuará al **CONTADO CON CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA - CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS**, facturación y comprobante de pago del impuesto al sello ante DGR, previa conformidad de las autoridades



superiores de la Facultad de Ciencias Veterinarias y previa verificación de la condición de contribuyente del adjudicatario y realización de las retenciones de impuestos que corresponda según el caso.

En caso de que el pago se deba realizar mediante transferencia, deberá proveer de todos los datos de la cuenta del/de los bancos donde se deberá realizar la transferencia, conteniendo tipo y número de cuenta, titular de la cuenta, Banco, CBU y cuit y un correo electrónico para comunicar la transferencia realizada.

Art.15º) La presente Contratación Directa se regirá por las disposiciones del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones, del Decreto 1030/16, Decreto N° 690/2016 y las normas que se dicten en consecuencia, por este Pliego de Condiciones Particulares, por la Ley N° 24.156 de la Administración Financiera y Control de la Gestión (Capítulo 5º Regímenes de Contrataciones) y decretos reglamentarios. Asimismo, será de aplicación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Art.16º) La presentación de ofertas a la presente Contratación Directa significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan este procedimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta (Art 52 Dec. 1030/16).-

Art.17º) FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS: podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados.

Art.18º) Los responsables que resulten preadjudicatarios deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales de acuerdo a lo que establece la Resolución General N° 4164/17 AFIP, hecho que deberá impactar en la página de la AFIP. La institución realizará el procedimiento de consulta sobre la habilidad para contratar de los proveedores del Estado previa adjudicación. En caso de presentar deuda, se le intimará por un plazo de 72 horas a solucionarlo ante el organismo y de no hacerlo será desestimada su oferta. No se aceptará documentación alguna que corrobore que la Empresa no tiene deudas, solo se tendrá en cuenta lo que informa la AFIP en su página oficial.

Toda cotización que se aparte de las condiciones generales establecidas en este pedido de cotización será excluida en principio de la presente Contratación Directa.